



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1990.-

Visto el expediente de Superintendencia Judicial n° 1.989|90, caratulado: "Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial s/ prórroga para dictar sentencia en causas Mullins Miguel c/ Bco. Galicia y otras", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado por el Dr. Martín Arecha -Sala "E"-vocalía 15- de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, en atención a las particularidades del caso expuestas en su oficio de fecha 12 de julio último (ver fs. 101) y aclaradas por oficio de fecha 31 de agosto (fs. 104|108) y en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el artículo 167 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así,

SE RESUELVE:

Establecer que el plazo de ciento veinte (120) días concedido a la Sala "E" -vocalía 15- de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, debe computarse a partir del 14 de agosto del corriente año.

Regístrese, hágase saber y archive-

se.-

MARIANO CAVIGLIOLA MARTINEZ
VOCALÍA 15 DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS S. FAYT
VOCALÍA 15 DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
VOCALÍA 15 DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RODOLFO C. BARRA
VOCALÍA 15 DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO CESAR OYHANARTE
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION